



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 22 de marzo de 2019- Número 5636

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

270 Decreto nº 115 de fecha 15 de marzo de 2019, relativo a la "modificación de las bases reguladoras para la contratación en planes de inserción laboral de desempleados en empresas melillenses".

858

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

271 Resolución nº 980 de fecha 19 de marzo de 2019, referente a la rectificación de errores materiales detectados en el anuncio publicado en el bome nº 5633 de fecha 12 de marzo de 2019, relativo a la constitución del tribunal de selección para la provisión en propiedad de una plaza de celador de captaciones, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

872

272 Resolución nº 981 de fecha 19 de marzo de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico contable, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, por el procedimiento de oposición libre.

873

273 Resolución nº 982 de fecha 19 de marzo de 2019, relativa a las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de educador social, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, por el procedimiento de oposición libre.

877

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

274 Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 12 de marzo de 2019, relativo al nombramiento de D^a Maria del Carmen López Gómez como auxiliar administrativo, mediante concurso-oposición por el sistema de promoción interna

881

CONSEJERÍA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

275 Convenio de colaboración entre el Patronato de Turismo y la Cofradía Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y Mará Santísima del Rocío de Melilla.

882

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

276 Resolución nº 475 de fecha 18 de marzo de 2019, relativa a la autorización para realizar muestreos de la especie Eliomys Mumbyanus o Lirón Magrebí.

884

277 Resolución nº 448 de fecha 14 de marzo de 2019, relativa a la autorización para realizar anillamiento científico de aves.

886

278 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para actividades de enterramiento, guarda y mantenimiento de los cementerios judíos de Melilla

888

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**Dirección General de Educación y Colectivos Sociales**

279 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación Juventud y Deportes y la Congregación de Religiosas de María Inmaculada para el desarrollo de un programa de escuela infantil, año 2019.

892

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**Secretaría Técnica**

280 Resolución definitiva nº 233 de fecha 19 de marzo de 2019, relativa a la convocatoria de viajes de ocio juvenil, esquí en Sierra Nevada y multiaventura en la Sierra de Cazorla. Melilla 2019.

895

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

281 Notificación de sentencia a Dª. Soukaina Ouakdim en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 3 / 2019.

899

282 Notificación de sentencia a D. Amine El Mamouni, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 9 / 2019.

900

283 Notificación de sentencia a D. Yelul Abderrahman, en procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 191 / 2017.

901

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

284 notificación de sentencia a D. Miguel Álvarez Gallego, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 68 / 2018.

902

285 Notificación de sentencia a D. Abdelkarim Aliati, en procedimiento de juicio sobre delitos leves nº 123 / 2018.

903

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

270. DECRETO Nº 115 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA "MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES".

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 15 de marzo de 2019, registrado al número 2019000115 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presencia, ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 4 de febrero de 2019, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda de fecha 28 de enero de 2019, por la que se proponía la aprobación inicial de la **“MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES”**.

SEGUNDO.- En el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5624, de 8 de febrero de 2019, página 209, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

TERCERO.- Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 85.2 del Reglamento de la Asamblea (BOME núm. 10 extraord. De 18 de abril de 2018) en concordancia con el artículo 70 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. Núm. 2 de 30 de enero de 2017), el texto reglamentario que se reproduce a continuación queda definitivamente aprobado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 39593/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La promulgación del **“MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES,”** y ordenar la inmediata publicación del texto adjunto, relativo al acuerdo de Consejo de Gobierno arriba referido ya definitivo.

Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo, recurso ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización destinadas a las PYME de Melilla, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de la mismas mejorando sus infraestructura, su sistema de gestión y control, así como adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales. El artículo 5 .2 letra c) de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros, el de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, añadiendo asimismo el citado artículo en su letra a) la obligatoriedad de la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los melillenses, facilitando la participación de los melillenses en la vida económica de la ciudad (letra b), ostentando también competencias en materia de comercio interior (art. 22.1.2ª del EA)

Segundo. Que Proyecto Melilla. S.A., entre sus objetivos tiene el promover e impulsar el Desarrollo Socio-Económico de la Ciudad de Melilla, y por lo tanto la creación de empleo.

Tercero. La Ciudad Autónoma de Melilla, debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo, unido al retorno de personas que han perdido su trabajo fuera de nuestra ciudad, así como el cambio en la sociedad melillense y su estructura comercial, pretende acometer, a través

de su sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., diversas acciones encaminadas a reducir dicho índice de desempleo que se ha convertido en tema prioritario para el Gobierno.

Por ello y para fomentar la contratación de desempleados, se pretende modificar las Bases Reguladoras de planes de inserción (aprobadas en Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de diciembre de 2014, de forma inicial, y según decreto del Excelentísimo SR. Presidente de 21 de enero de 2015 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de Presidencia con el n.º 3, y publicadas en el BOME N° 5205 de 23 de febrero de 2015) mediante la contratación de trabajadores desempleados, por empresas que operen en la Ciudad de Melilla. Se ha incluido, con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de desempleados e impulsar la reactivación del sector empresarial, a las empresas/empresarios, Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, así como asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, para la reactivación del sector empresarial y el empleo.

Cuarto. Que el Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 30 de Septiembre de 2016 (BOME Extraordinario N.º 17 de 30 de Septiembre de 2016), establece como competencia de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas , en su Área de Desarrollo Económico y Empleo, en su apartado d) *“Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos en ejecución de los objetivos básicos fijados por el artículo 5.2 apartado c) del Estatuto de Autonomía de Melilla, en coordinación con la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A. y aquellas que en su caso puedan crearse.”* y en su apartado ñ) *“La Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A., ente instrumental de la Ciudad estará adscrita a la Consejería de Economía y Administraciones Públicas*

Quinto. Que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras del citado régimen según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el artículo 8 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N.º 4399 de 15 de mayo de 2007).

Sexto. Que la iniciación del procedimiento de concesión se realizará por el Consejero de Economía, empleo y AAPP mediante convocatoria conforme a las bases reguladoras objeto del presente informe y a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en ejecución de sus atribuciones de autoorganización, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 23 de abril de 2004 *“serán las correspondientes bases de convocatoria, las que determinen cuál es el órgano competente para su concesión, que con carácter general recaerá en el Consejero de Área”*

Séptimo. Que Proyecto Melilla, S.A., en base a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario N.º 17 de 30 de septiembre de 2016) ha propuesto, a través de sus servicios técnicos, la modificación que antecede de las BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA.

ANEXO I

Las modificaciones de las Bases Reguladoras citadas son por tanto puntuales y quedan como siguen:

Con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de desempleados e impulsar la reactivación del sector empresarial, se ha ampliado el listado de beneficiarios a las empresas/empresarios, Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, así como asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, para la reactivación del sector empresarial y el empleo.

Para dar cabida a la inclusión de este tipo de organizaciones, se han modificado una serie de artículos a los que no se hacía alusión, con expresa inclusión de los mismos en los artículos 1, 4 ,5, 12 y 13.

Así, una vez revisado el listado de beneficiarios, se ha tratado de mejorar algunos artículos para que recojan las particularidades de cada entidad, teniendo en cuenta que no son empresas, modificando los siguientes artículos:

- Artículo 4, apartados 3,4,5, 6, 7 y 9. Quedan redactados como sigue:

3. El resto de beneficiarios deberán tener, como mínimo, un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y tener contratado a uno o varios trabajadores durante el periodo determinado en cada convocatoria y que ocupen menos de 50 personas
4. Los trabajadores que se contraten afectos a estas subvenciones deberán prestar sus servicios en cualquiera de estos centros de trabajo de la Ciudad de Melilla.
5. Se entiende como centro de trabajo en Melilla, aquellos que estén registrados, con cuenta de cotización dada de alta en la Seguridad Social en Melilla.
6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurra en algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Quedan excluidos aquellos solicitantes que sean Administraciones Públicas, sector público y entes dependientes.
9. Se excluirán expresamente aquellos solicitantes que durante los 6 meses anteriores a la solicitud se hayan encontrado o se encuentren incurso en un ERE o un ERTE.

- Artículo 5 apartados b, d, e, g y j. Quedan redactados como sigue:

- b) Que el solicitante, tenga, como mínimo un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) El límite MÁXIMO de trabajadores a subvencionar será como máximo dos trabajadores a jornada completa o, si es parcial, el número necesario de trabajadores hasta completar los dos trabajadores a jornada completa. Las empresas y empresarios, sin asalariados en el centro de trabajo de la Ciudad de Melilla, podrán solicitar como máximo un solo trabajador.
- e) Que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica propia, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.
- g) Que, el solicitante que tenga trabajadores a cuenta, no haya reducido su plantilla media neta de trabajadores, en el periodo determinado en convocatoria, en más de un 10% de la misma, entre dicha plantilla y la del mes anterior a la presentación de la solicitud de ayudas.
- j) Aquellas entidades que, obligatoriamente, deban darse de alta en registros públicos específicos, deberá acreditar dicha alta mediante certificación de dicho registro.

- Artículo 7, apartados 5, 7 y 8. Quedan redactados como sigue:

5. El personal contratado para cada plan de inserción tendrá relación laboral con el/la beneficiario/a de la subvención, siendo, en todo momento, dirigidos bajo la responsabilidad y el control de dichas empresas, en ningún caso tendrán relación laboral ni con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con Proyecto Melilla, S.A.U.
7. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador por el periodo restante de la lista existente en la oferta inicial presentada, que deberá reunir los mismos requisitos básicos que el trabajador a sustituir. El beneficiario tendrá un periodo máximo de 30 días naturales desde la baja del trabajador subvencionado para contratar a un nuevo trabajador.

En el caso de no existir candidatos en la lista existente, el beneficiario deberá solicitar nueva oferta de empleo para el trabajador subvencionado, que deberá efectuarse por el mismo procedimiento indicado en el punto 2 del presente artículo.

Si persiste la no existencia de candidatos o renuncian al trabajo los candidatos seleccionados, se procederá a realizar el recálculo de la subvención conforme a lo realmente ejecutado.

Si existiendo candidatos, el beneficiario no realiza la contratación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de condiciones, salvo que exista un cumplimiento significativo del 60% de los compromisos adquiridos, en este caso se procederá al recálculo de la subvención conforme a lo realmente ejecutado.

En el caso de extinción laboral del trabajador subvencionado realizado de forma unilateral por el beneficiario, éste deberá presentar justificación/motivación de dicha baja y, tras verificarse por parte del órgano gestor, deberá cubrir el puesto de trabajo conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, en caso contrario se procederá a iniciar la devolución de las cantidades percibidas.

En el caso de reducción de plantilla media neta obligatoria señalada en el punto 10.o) siguiente, el beneficiario tendrá 30 días naturales para incrementar dicha plantilla, en el caso de no cubrir dicha reducción se procederá a aplicar, o bien el archivo del expediente por desestimiento, y/o la devolución total de las cantidades percibidas, según proceda, conforme a lo señalado en el artículo 19 de las presentes bases.

En el caso de IT solamente se podrá subvencionar la sustitución del trabajador durante dicho periodo de IT, aceptándose el contrato de sustitución vigente, siempre y cuando se cubra el 100% del coste salarial a través de la Seguridad Social, llevándose a cabo conforme al procedimiento señalado en el punto 2 anterior.

8. No será considerado subvencionable la contratación de personas que hayan trabajado con el beneficiario/a o, en caso de empresas, en las vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, cuyos requisitos se determinaran en Convocatoria.

- Artículo 12 apartados 1,2 y 6. Quedan redactados como sigue:

1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, así como, certificado de inscripción, en su caso, en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2) En caso de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica deberán presentar D.N.I. de cada uno de los componentes de dichas organizaciones.

6) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.

- Artículo 16 apartado 9. Quedan redactados como sigue:

9.) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las presentes bases.

Igualmente, y debido al cambio sugerido de los beneficiarios, se ve necesario el cambio del título de las Bases Reguladoras, debiendo decir, en vez de bases reguladoras bases reguladoras para la contratación en planes de inserción laboral de desempleados en empresas melillenses, "BASES REGULADORAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA".

A fin de poder promover convocatorias que puedan ir destinadas a públicos concretos, se ha modificado el Artículo 7: Requisitos para la contratación de los trabajadores subvencionados, añadiéndose en su punto 1, lo siguiente:

Donde decía " Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo "; dice ahora " Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo. El colectivo al que vaya dirigido vendrá determinado en la Convocatoria; en caso de no determinarse nada, será cualquier colectivo que cumpla los requisitos de Bases y Convocatoria".

ANEXO II (TEXTO INTEGRO CONSOLIDADO)

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA

El presente régimen de subvenciones se acoge al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*.

Artículo 1. Finalidad.

La Ciudad Autónoma de Melilla, debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo, unido al retorno de personas que han perdido su trabajo fuera de nuestra ciudad, pretende acometer, a través de su sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., diversas acciones encaminadas a reducir dicho índice de desempleo que se ha convertido en tema prioritario para el Gobierno.

Por ello y para fomentar la contratación de desempleados, en especial a jóvenes y mayores de 50 años, se pretende poner en marcha planes de inserción, mediante la contratación de trabajadores desempleados, entre:

Empresas con personalidad jurídica

Persona física que actúe como empresario. Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre Federaciones deportivas.

Colegios profesionales

Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, y Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.

En la convocatoria correspondiente se determinará a qué tipo de entidad o entidades irán destinadas las subvenciones.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a presupuestos de la sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., encomienda de gestión, fondos europeos, o de la Ciudad Autónoma de Melilla, según convocatoria, a tenor de lo señalado en el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

Todas las actuaciones que impliquen el ejercicio de autoridad, o que deban realizarse con sujeción al Derecho Administrativo, deberán someterse a la aprobación de los órganos administrativos competentes de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas o de las instituciones de gobierno competentes de la Ciudad Autónoma, en su caso.

En la convocatoria se determinará las cantidades máximas aplicables, según los modos de realización de los planes de inserción señalados en el artículo 4 siguiente, aplicándose a cada modalidad lo estipulado en las presentes bases, así como la financiación de dicha convocatoria.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, siguiendo el principio de territorialidad de las ayudas, las acciones de fomento del empleo a que estas ayudas se refieren se ejercerán exclusivamente en el ámbito territorial de Melilla (art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL y art. 2 y 27 ambos de la LO 2/1995 de 13 de marzo , de EA de Melilla) debiendo los trabajadores que se contraten por las entidades beneficiarias prestar servicios de forma efectiva en el territorio de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las determinadas en cada convocatoria entre,
Empresas con personalidad jurídica
Persona física que actúe como empresario. Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre
Federaciones deportivas.
Colegios profesionales
Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, y Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.

En la convocatoria correspondiente se determinará a qué tipo de entidad o entidades irán destinadas las subvenciones.

2. Las empresas y empresarios deberán tener la condición de pequeña empresa, es decir, que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y que lleven desarrollando su actividad en la Ciudad de Melilla en el tiempo que se determine en convocatoria.

3. El resto de beneficiarios deberán tener, como mínimo, un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y tener contratado a uno o varios trabajadores durante el periodo determinado en cada convocatoria y que ocupen menos de 50 personas

4. Los trabajadores que se contraten afectos a estas subvenciones deberán prestar sus servicios en cualquiera de estos centros de trabajo de la Ciudad de Melilla.

5. Se entiende como centro de trabajo en Melilla, aquellos que estén registrados, con cuenta de cotización dada de alta en la Seguridad Social en Melilla.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurra en algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Quedan excluidos aquellos solicitantes que sean Administraciones Públicas, sector público y entes dependientes.

8. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de inserción subvencionados.

9. Se excluirán expresamente aquellos solicitantes que durante los 6 meses anteriores a la solicitud se hayan encontrado o se encuentren incursas en un ERE o un ERTE.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

- a) Han de cubrir una necesidad del solicitante.
- b) Que el solicitante, tenga, como mínimo un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, Federaciones deportivas, Colegios profesionales, Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales y Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, en el/los centros de trabajo de Melilla, deberán tener contratado a uno o varios trabajadores durante el periodo determinado en cada convocatoria y que ocupen menos de 50 personas.
- d) El límite MÁXIMO de trabajadores a subvencionar será como máximo dos trabajadores a jornada completa o, si es parcial, el número necesario de trabajadores hasta completar los dos trabajadores a jornada completa. Las empresas y empresarios, sin asalariados en el centro de trabajo de la Ciudad de Melilla, podrán solicitar como máximo un solo trabajador.
- e) Que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica propia, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del plan de inserción deberá efectuarse en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente y dentro del ámbito de aplicación indicado en el artículo 3 de las bases reguladoras.
- g) Que, el solicitante que tenga trabajadores a cuenta, no haya reducido su plantilla media neta de trabajadores, en el periodo determinado en convocatoria, en más de un 10% de la misma, entre dicha plantilla y la del mes anterior a la presentación de la solicitud de ayudas.

Entendiéndose plantilla media neta como la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de las cuentas de cotización dadas de alta en la Ciudad de Melilla durante el periodo establecido, tanto en la presentes Bases, como en la Convocatoria.

- h) Que cuenten con las licencias y autorizaciones legalmente establecidas para el desarrollo de su actividad.
- i) Que las personas contratadas con cargo a esta subvención, no estén afectos, en ningún caso, a proyectos, Servicios, Contratos, etc. financiados con Fondos Públicos de cualquier índole, tanto de la Administración Local, de la Administración Central, y/o europeas.
- j) Aquellas entidades que, obligatoriamente, deban darse de alta en registros públicos específicos, deberá acreditar dicha alta mediante certificación de dicho registro.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Podrán considerarse como gastos subvencionables los conceptos contenidos en el Convenio Colectivo aplicable a la entidad beneficiaria de la subvención, que vendrá establecido en Convocatoria, entendiéndose como tales:

- a) Salario base de convenio o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en el Convenio Colectivo aplicable, en vigor, con carácter obligatorio.
- c) Pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
- d) Finiquito conforme a la Normativa Laboral o Convenio Colectivo aplicable, en función del período de tiempo trabajado. No obstante, la subvencionalidad de este gasto se determinará en cada convocatoria.
- e) Importe de la aportación a la Seguridad Social, excluido en su caso, las bonificaciones de cualquier índole, incluida la aplicada según de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas a la Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.
- f) Cualquier otro gasto de carácter salarial, no incluido en los anteriores, que sean obligatorios según el Convenio Colectivo aplicable en cada momento y/o por la aplicación de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas a la Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.

2. Se subvencionarán aquellas contrataciones que se realicen conforme a los contratos y jornadas especificadas en cada una de las Convocatorias

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde el plazo establecido en la convocatoria hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención (hasta la emisión del certificado o informe de liquidación señalado en el artículo 17.12 de las presentes bases).

4. Quedan excluidas del cálculo de la subvención las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial, de conformidad con el artículo 26.2 del estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. Requisitos para la contratación de los trabajadores subvencionados

1. Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo, el colectivo al que vaya dirigido vendrá determinado en la Convocatoria; en caso de no determinarse nada, será cualquier colectivo que cumpla los requisitos de Bases y Convocatoria

2. El beneficiario deberá presentar su oferta de empleo a través de la Agencia Pública de Colocación PROYECTO MELILLA, S.A.U., autorizada por el Sistema Nacional de Empleo con el número de Identificación 9900000358.

3. Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos en las oficinas del SEPE de Melilla durante el periodo que se determine en la convocatoria.

El tiempo transcurrido como desempleado se acreditará mediante certificado obtenido por el trabajador seleccionado, a través de la página corporativa del SEPE.

4. Las personas contratadas deberán estar empadronadas y tener residencia efectiva en el territorio de la Ciudad de Melilla durante el tiempo que se determine en Convocatoria.

5. El personal contratado para cada plan de inserción tendrá relación laboral con el/la beneficiario/a de la subvención, siendo, en todo momento, dirigidos bajo la responsabilidad y el control de dichas empresas, en ningún caso tendrán relación laboral ni con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con Proyecto Melilla, S.A.U.

6. Se dará de alta al trabajador en la Seguridad Social y se formalizará contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en el organismo correspondiente, que se ajustarán al Convenio Colectivo general o específico, en su caso, de la actividad que fundamenta la concesión, y se concertará con el tipo de contrato, período y jornada estipuladas en la correspondiente Convocatoria, debiéndose indicar la fecha de inicio y finalización del contrato subvencionado.

7. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador por el periodo restante de la lista existente en la oferta inicial presentada, que deberá reunir los mismos requisitos básicos que el trabajador a sustituir. El beneficiario tendrá un periodo máximo de 30 días naturales desde la baja del trabajador subvencionado para contratar a un nuevo trabajador.

En el caso de no existir candidatos en la lista existente, el beneficiario deberá solicitar nueva oferta de empleo para el trabajador subvencionado, que deberá efectuarse por el mismo procedimiento indicado en el punto 2 del presente artículo.

Si persiste la no existencia de candidatos o renuncian al trabajo los candidatos seleccionados, se procederá a realizar el recálculo de la subvención conforme a lo realmente ejecutado.

Si existiendo candidatos, el beneficiario no realiza la contratación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de condiciones, salvo que exista un cumplimiento significativo del 60% de los compromisos adquiridos, en este caso se procederá al recálculo de la subvención conforme a lo realmente ejecutado.

En el caso de extinción laboral del trabajador subvencionado realizado de forma unilateral por el beneficiario, éste deberá presentar justificación/motivación de dicha baja y, tras verificarse por parte del órgano gestor, deberá cubrir el puesto de trabajo conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, en caso contrario se procederá a iniciar la devolución de las cantidades percibidas.

En el caso de reducción de plantilla media neta obligatoria señalada en el punto 10.o) siguiente, el beneficiario tendrá 30 días naturales para incrementar dicha plantilla, en el caso de no cubrir dicha reducción se procederá a aplicar, o bien el archivo del expediente por desestimación, y/o la devolución total de las cantidades percibidas, según proceda, conforme a lo señalado en el artículo 19 de las presentes bases.

En el caso de IT solamente se podrá subvencionar la sustitución del trabajador durante dicho periodo de IT, aceptándose el contrato de sustitución vigente, siempre y cuando se cubra el 100% del coste salarial a través de la Seguridad Social, llevándose a cabo conforme al procedimiento señalado en el punto 2 anterior.

8. No será considerado subvencionable la contratación de personas que hayan trabajado con el beneficiario/a o, en caso de empresas, en las vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, cuyos requisitos se determinaran en Convocatoria

9. Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del/los beneficiario/s o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección, etc, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. De no declararse dicho grado de consanguinidad y detectarse a posteriori el parentesco, se procederá de forma inmediata al reintegro total de la subvención.

Artículo 8. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1. La cuantía de la subvención a conceder será, de acuerdo con los Convenios Colectivos en vigor que, en su caso, sean de aplicación, hasta el 100 % del coste elegible conforme a la relación de costes subvencionable del artículo 6 de las bases, porcentaje que vendrá determinado en Convocatoria. Asimismo, el importe de la subvención a otorgar vendrá determinada por los límites máximos establecidos en las presentes bases.

2. La subvención concedida tendrá el carácter de importe máximo.

3. La subvención máxima por beneficiario no podrá ser superior al 40% del importe consignado en el plazo de la convocatoria al que concurra.

4. Aquellos sectores o actividades que no tengan convenio colectivo propio, se aplicará el convenio colectivo local, en caso de que no exista, se aplicará el convenio colectivo nacional y si se da el caso de inexistencia de convenio colectivo se aplicará para la determinación de la cuantía el SMI (Salario Mínimo Interprofesional) en vigor en el momento del comienzo del/los plazo/s de la convocatoria.

Artículo 9. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

Las ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda por el mismo concepto, salvo las bonificaciones a contratos por parte de la Seguridad Social, siempre dentro de lo establecido en los párrafos anteriores. Los contratos de estos trabajadores, no podrán por tanto ser justificados en otras subvenciones y/o ayudas de cualquier índole.

La ayuda de Minimis no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en las Directrices de ayudas de Estado de finalidad regional.

Además, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de "Minimis", que determina que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200 000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales –100.000 euros para empresas que operen en el sector del transporte por carretera-. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

Artículo 10 . Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado y mantener la actividad que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U. y Ciudad Autónoma y/o cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.
- g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A.U., la ejecución del plan de inserción subvencionado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.
- i) El órgano competente, de conformidad con el artículo 18.3 letra c) de la Ley General de Subvenciones, deberá publicar el listado de beneficiarios en la página web oficial de la entidad gestora, o alternativamente, un anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, con expresión de beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención. A tal efecto la participación de los beneficiarios en este régimen de ayudas supone la autorización a la citada publicidad.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (al menos Nóminas, TC's, contratos y pagos justificativos)
- k) La presentación de la oferta de empleo ante la Agencia Pública de Colocación PROYECTO MELILLA, S.A.U., se realizará a través de modelo normalizado y una vez recibida la resolución provisional, si bien las contrataciones no podrán hacerse efectivas hasta lo determinado en el artículo 10.m), y deberá contener los requisitos mínimo exigibles para la contratación de trabajadores desempleados, determinados en el artículo 7 de las presentes bases
- l) Presentada por el beneficiario la oferta de empleo, Proyecto Melilla, S.A.U., una vez seleccionados los candidatos conforme a los requisitos señalados en la misma, serán enviados para su selección.
- m) El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de la subvención en el plazo determinado en la convocatoria.

n) Presentar a Proyecto Melilla, S.A.U., de/l/los trabajador/es contratado/s: contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en las oficinas del SEPE, reconocimiento de alta en la Seguridad Social y los documentos normalizados debidamente cumplimentados proporcionados por Proyecto Melilla, S.A.U.

o) Durante el periodo de vigencia de las contrataciones afectas a este Plan de Inserción, el beneficiario estará obligado a mantener la plantilla media neta de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas incrementado por el/los trabajador/es subvencionado/s a partir del mes siguiente a la contratación de dicho/s trabajador/es, excluyendo de esa plantilla aquellos trabajadores con contratos de sustitución de trabajadores ya existentes y los/as empleados/as del hogar. El no cumplimiento de este requisito será motivo de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

c) De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las convocatorias se publicarán en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes el plazo que determine cada convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad.

A tales efectos, en todas las convocatorias la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.”

Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

3) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, así como, certificado de inscripción, en su caso, en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

4) En caso de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica deberán presentar D.N.I. de cada uno de los componentes de dichas organizaciones.

5) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención y alta en la Seguridad Social.

6) Pequeña memoria del proyecto, donde se especifique las necesidades a satisfacer, desglose de los costes salariales a subvencionar según Convenio Colectivo aplicable, así como copia de las tablas salariales del convenio colectivo en vigor y grado de inserción laboral de los trabajadores subvencionados una vez finalizado el plan.

7) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

8) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.

9) Informe de Vida Laboral de la Cuentas de cotizaciones de los centros de trabajo de Melilla emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud.

10) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

11) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

- 12) Declaración de que cuentan con todas aquellas licencias y/o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- 13) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.
- 14) Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos 100)</i>	<i>(hasta</i>
1	<i>Número de trabajadores jóvenes (menores de 35 años o mayores de 50)</i>	<i>hasta 35</i>	
2	<i>Nivel de estudios requerido para el puesto de trabajo</i>	<i>hasta 20</i>	
3	<i>% de incremento de la plantilla media en el momento de la contratación:</i>	<i>hasta 20</i>	
4	<i>Ser empresas/empresarios, fundaciones, federaciones, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones con menos de 10 trabajadores en los centros de trabajo de la Ciudad de Melilla.</i>	<i>5</i>	
5	<i>Compromiso de inserción laboral</i>	<i>Hasta 5</i>	
6	<i>No haber sido beneficiario de subvenciones dentro de planes de inserción en bases y convocatorias anteriores.</i>	<i>5</i>	
7	<i>Compromiso por escrito de mantener a los trabajadores afectos a otros planes de inserción vigentes, hasta la finalización de los contratos de los nuevos trabajadores afectos a la convocatoria en vigor.</i>	<i>Hasta 10</i>	

Estos criterios podrán desglosarse con mas precisión en la convocatoria.

4. Se podrá determinar en convocatoria una puntuación mínima dentro de los criterios de valoración para ser beneficiario de esta subvención
5. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 7 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 7 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.
6. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
7. La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 14. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., conforme al Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME Nº 4399 de 15 de Mayo de 2007).
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.
3. El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 10.d de las presentes Bases Reguladoras.
4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A.U., que actuará como presidente, el Director General de Economía, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A.U., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Administraciones Públicas actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A.U. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto, así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.
6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La resolución de concesión o denegación de la subvención, dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.
6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención."

Artículo 16. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Pequeña Memoria de la ejecución del plan de inserción donde se especifiquen los resultados y grado de inserción de los trabajadores subvencionados. (Según modelo proporcionado por Proyecto Melilla)
3. En cuanto a la contratación del trabajador/es subvencionado/s se acreditarán mediante: Contrato de trabajo debidamente cumplimentado, firmado y registrado en las oficinas del SEPE. Reconocimiento de alta en la Seguridad Social, así como relación de los trabajadores presentados y motivos por los cuales se elige al trabajador contratado y se excluye al resto.
4. En cuanto a la justificación mensual y final deberá presentar: Nóminas debidamente cumplimentadas, resguardo de las transferencias bancarias correspondientes a las nóminas pagadas a cada trabajador, TC1 y TC2 y los extractos bancarios donde se refleje las transferencias realizadas a el/los trabajador/es, así como justificante de abono de los seguros sociales.
5. Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotizaciones de los centros de trabajo de Melilla emitido por la Seguridad Social que comprenda desde la solicitud de ayuda hasta el mes siguiente a la finalización de las contrataciones, de todas las cuentas de cotización de la Ciudad de Melilla como empresa (VILEM).
6. Cualquier otro documento aprobado en la resolución de ayuda que sea obligatorio según el Convenio Colectivo aplicable.
7. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos, que deberá haberse efectuado obligatoriamente mediante cargo en cuenta bancaria.
8. Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por conceptos aprobados en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.
9. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las presentes bases.
10. Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
11. El beneficiario deberá justificar el proyecto objeto de subvención en un plazo máximo de DOS meses, tanto en la justificación inicial como en la final, a contar desde la notificación de la resolución de concesión y la finalización del plan de inserción (desde la finalización del contrato del último trabajador subvencionado), respectivamente. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación, que no podrá ser superior a la mitad del plazo indicado en el presente párrafo, es decir, UN mes.
12. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado o informe de liquidación en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.
13. Si la justificación por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.
14. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

1. Se abonará al beneficiario el coste real y efectivamente pagado, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades:

a.- Pagos a cuenta: Los beneficiarios, podrán solicitar este tipo de pago en la solicitud de ayuda y consiste en:

- a.1. Anticipo inicial que será el pago de DOS meses del coste total de los trabajadores subvencionados, una vez acreditado la contratación del personal subvencionado.
- a.2. El resto de pago se realizará mensualmente desde la notificación de la resolución de la subvención, previa justificación de los costes salariales subvencionados (nóminas, justificantes de las transferencias de nóminas, TC's y pago de los Seguros Sociales). siendo el último pago una vez que se justifique el pago del último coste seguridad social de los trabajadores subvencionados, así como el informe de vida laboral de las cuentas de cotización abiertas en la Ciudad de Melilla (VILEM), a fin de comprobar el mantenimiento de los requisitos señalados tanto en las presentes bases como en la convocatoria correspondiente.

b.- Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del plan, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

En las dos modalidades la liquidación de la subvención se realizará una vez que se justifique el pago del último coste de la seguridad social y el finiquito y/o liquidación de los trabajadores subvencionados.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el decaimiento del derecho al cobro y/o inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 18. Comprobación.

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, Proyecto Melilla S.A.U. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A.U. podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Estas ayudas se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por el al Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., el Reglamento las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado, así como en las que en cada caso las sustituyan.

Segunda. - Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera. - La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, previo informe de un grupo técnico de trabajo de Proyecto Melilla, S.A.U. creado a tal efecto, que se constituirá mediante Orden del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Cuarta. - La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogarán todas las bases e interpretaciones anteriores.

DISPOSICION FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 18 de marzo de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

271. RESOLUCIÓN Nº 980 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, REFERENTE A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5633 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CELADOR DE CAPTACIONES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25185/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Resolución nº 838 de fecha 7 de marzo de 2019 (BOME nº 5633 de 12-03-2019), por la que se constituye el Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de una plaza de Celador de Captaciones, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna, en el sentido siguiente:

Donde dice:

...

“TRIBUNAL SUPLENTE:

VOCALES:

D. Miguel Ponce Lomeña
D. Antonio V. Sánchez Suárez
D. Juan José Torres Pérez
D. Juan José Sánchez Jiménez
D. José A. García Arcas
D. Juan Carlos Cuadrado Bordonmás

...

Debe decir:

...

“TRIBUNAL SUPLENTE:

VOCALES:

D. Miguel Ponce Lomeña
D. Antonio V. Sánchez Suárez
D. Juan José Torres Pérez
D. Rafael Villena Hernández
D. José A. García Arcas
D. Juan Carlos Cuadrado Bordonmás

Melilla 19 de marzo de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

272. RESOLUCIÓN Nº 981 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 8 de marzo de 2019, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2019, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9121/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO CONTABLE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Técnico Contable, encuadradas en el grupo A2, Personal Funcionario, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2019 (B.O.ME. nº 5630 de 1 de marzo de 2019).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Diplomado en Ciencias Empresariales, Grado en Dirección y Administración de Empresas, Grado en Gestión y Administración Pública o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias). A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.
- b) Derechos de examen: 13 € (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09). Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los tres extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los dos temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del Grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

PROGRAMA TEMARIO DEL GRUPO I

TEMA 1.- La Constitución. Concepto y clases. La Constitución española de 1978: Principios y estructuras. La Reforma constitucional.

TEMA 2.- El Ordenamiento Jurídico. Principio de jerarquía y competencia. La Constitución. La Ley: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 3.- La potestad reglamentaria. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

TEMA 4.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

TEMA 6.- Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 7.- La Corona: atribuciones constitucionales.

TEMA 8.- El Poder Judicial. Regulación constitucional. La Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

TEMA 9.- Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública española. El sometimiento de la Administración a la Ley.

TEMA 10.- El Administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situación jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

TEMA 11.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma. La notificación: contenido, plazos y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de los actos administrativos.

TEMA 12.- Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 13.- El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

TEMA 14.- Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

TEMA 15.- Terminación del procedimiento: la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

TEMA 16.- La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

TEMA 17.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 18.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Melilla. La reforma del Estatuto.

TEMA 19.- La organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla. Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMARIO DEL GRUPO II: PARTE ESPECÍFICA

BLOQUE 1: CONTABILIDAD FINANCIERA (PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD).

TEMA 1.- Concepto y objetivos de la contabilidad financiera. El patrimonio empresarial. Las cuentas. El método contable.

TEMA 2.- El Plan General de Contabilidad de las empresas españolas (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre). Estructura del Plan General de Contabilidad. Obligaciones legales relativas a la contabilidad de los empresarios.

TEMA 3.- Concepto y registro contable de las compras y gastos.

TEMA 4.- Concepto y registro contable de las ventas e ingresos.

TEMA 5.- Aplicación del principio de devengo. El resultado del ejercicio. El ciclo contable.

TEMA 6.- Inmovilizado material. Inversiones inmobiliarias. Activos no corrientes mantenidos para la venta.

TEMA 7.- Inmovilizado intangible. Arrendamiento financiero o Leasing. Subvenciones, donaciones y legados. Provisiones y contingencias.

TEMA 8.- Instrumentos financieros: Activos financieros.

TEMA 9.- Instrumentos financieros: Pasivos financieros.

TEMA 10.- Las Cuentas Anuales de la empresa. Balance y Memoria. Cuenta de pérdidas y ganancias. Estado de flujos de efectivo. Estado de cambios en el Patrimonio Neto. Libros obligatorios y fechas de los estados financieros.

BLOQUE 2: CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL (INSTRUCCIÓN DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD LOCAL).

TEMA 11.- La contabilidad de las Entidades Locales. La Instrucción del Modelo Normal de contabilidad local. Estructura del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local modelo normal.

TEMA 12.- La contabilidad del presupuesto de gastos. Apertura de la contabilidad y apertura del presupuesto. La contabilidad de las Modificaciones de crédito. La contabilidad en los cambios de situación de los créditos.

TEMA 13.- La contabilidad de las fases del gasto. La contabilidad de los procedimientos especiales del gasto: gastos plurianuales, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Cierre del presupuesto de gastos.

TEMA 14.- La contabilidad del presupuesto de ingresos. Apertura del presupuesto de ingresos. Modificación de las previsiones iniciales. Reconocimiento del derecho. Cancelación de derechos. Recaudación de derechos. Devoluciones de ingresos.

TEMA 15.- Regularización y cierre del presupuesto de ingresos. La contabilidad de las operaciones de presupuestos cerrados.

TEMA 16.- La contabilidad del inmovilizado material.

TEMA 17.- La contabilidad del inmovilizado intangible. Contabilización del Arrendamiento financiero. Correcciones valorativas del inmovilizado.

TEMA 18.- La contabilidad de los Activos financieros.

TEMA 19.- La contabilidad de las Operaciones de crédito.

TEMA 20.- La contabilidad de las operaciones de Tesorería. La contabilidad de las coberturas contables.

TEMA 21.- La contabilidad de las operaciones de fin de ejercicio (I). Operaciones previas a la regularización y cierre.

TEMA 22.- La contabilidad de las operaciones de fin de ejercicio (II). Operaciones de regularización y operaciones de cierre.

BLOQUE 3: PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 23.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y Aprobación del Presupuesto General. Prórroga Presupuestaria.

TEMA 24.- Los Principios Presupuestarios en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TEMA 25.- La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (I). Consideraciones Generales. Clasificación por programas de gasto. Clasificación económica de los gastos.

TEMA 26.- La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (II). Clasificación orgánica. La Aplicación Presupuestaria. Fondo de Contingencia y otros imprevistos. Clasificación de las previsiones de ingresos.

TEMA 27.- Los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

TEMA 28.- Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 30.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

TEMA 31.- Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de los gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

TEMA 32.- La liquidación del presupuesto. Tramitación, los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del Remanente de Tesorería para gastos generales.

TEMA 33.- La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

TEMA 34.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Desarrollo normativo de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla de gasto para las Corporaciones Locales: análisis y consecuencias de su incumplimiento.

TEMA 35.- Estabilidad presupuestaria. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de saneamiento y de ajuste. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

TEMA 36.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

TEMA 37.- El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. La morosidad en la Administración Pública Local. Registro central de facturas. La facturación electrónica.

TEMA 38.- Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público: El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos (I). Disposiciones comunes y Fiscalización previa de la aprobación y compromiso del gasto de la entidad local.

TEMA 39.- Real Decreto 424/2017 de control interno en las entidades del Sector Público: El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos (II). Intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. Intervención formal y material del pago. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

BLOQUE 4: CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUBVENCIONES, TRIBUTACIÓN LOCAL.

TEMA 40.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a una regulación armonizada.

TEMA 41.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Los principios generales de la contratación del sector público: necesidad e idoneidad del contrato, plazo de duración de los contratos, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección de los contratos y carácter formal de la contratación del sector público.

TEMA 42.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El recurso especial en materia de contratación. El objeto del contrato y valor estimado. El precio del contrato y su revisión.

TEMA 43.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Garantías exigibles en la contratación del sector público. Fases de la contratación: preparación y adjudicación de los contratos de las administraciones públicas.

TEMA 44.- Actividad subvencional de las administraciones públicas. Concepto y ámbito de aplicación. Tipos de subvenciones. Procedimiento de concesión y gestión de la subvención. Control financiero.

TEMA 45.- La Recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Melilla 19 de marzo de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

273. RESOLUCIÓN Nº 982 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 8 de marzo de 2019, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2018, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9112/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Educador Social, encuadrada en el grupo A2, Personal Funcionario, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2018 (B.O.ME. nº 5580 de 7 de septiembre de 2018).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Diplomado en Educador Social o Grado o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derechos de examen: 13 € (B.O.ME. extraordinario nº 21 de 30-12-09).

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n-1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los tres extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los dos temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del Grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

PROGRAMA MATERIAS COMUNES.-

TEMA 1.- La Constitución. Concepto y clases. La Constitución española de 1978: Principios y estructuras. La Reforma constitucional.

TEMA 2.- El Ordenamiento Jurídico. Principio de jerarquía y competencia. La Constitución. La Ley: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 3.- La potestad reglamentaria. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

TEMA 4.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

TEMA 6.- Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 7.- La Corona: atribuciones constitucionales.

TEMA 8.- El Poder Judicial. Regulación constitucional. La Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

TEMA 9.- Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública española. El sometimiento de la Administración a la Ley.

TEMA 10.- El Administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situación jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

TEMA 11.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma. La notificación: contenido, plazos y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de los actos administrativos.

TEMA 12.- Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 13.- El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

TEMA 14.- Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

TEMA 15.- Terminación del procedimiento: la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

TEMA 16.- La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

TEMA 17.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 18.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Melilla. La reforma del Estatuto.

TEMA 19.- La organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla. Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1- Ocio y Tiempo libre. Características del ocio en la sociedad actual. Implicaciones en el desarrollo social. Necesidades y demandas sociales.

TEMA 2- Criterios pedagógicos de las actividades socioeducativas y de tiempo libre. Atención a los colectivos con dificultades especiales: Ayudas técnicas, ajuste de programas, técnicas y actividades.

TEMA 3- Estatuto jurídico del Menor. Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TEMA 4- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

TEMA 5- El niño de 0 a 3 años. Características. Necesidades e Implicaciones educativas.

TEMA 6- El niño de 3 a 11 años. Características. Necesidades e Implicaciones educativas.

TEMA 7- La adolescencia. Características. Necesidades e Implicaciones educativas.

TEMA 8- Principales Trastornos y Deficiencias en la Infancia con Problemática de Inadaptación Social.

TEMA 9- Marco legislativo de los servicios sociales y pedagogía social

TEMA 10- La medida de alojamiento. Idoneidad de la misma. Problemas de adaptación al contexto institucional. Posibles problemas que generan en el desarrollo de la personalidad de los menores. Alternativas al alojamiento.

TEMA 11- Consecuencias de la carencia y la conflictividad familiar en el desarrollo de la personalidad.

TEMA 12- La familia. Problemas en las relaciones entre los padres y los hijos. Familias de alto riesgo. Consecuencias para los menores.

TEMA 13- Servicios especializados dentro de una política de bienestar social: Adopción y acogimiento familiar, centros de acogida e intervención con las familias.

TEMA 14- Profesionalización del Educador Social: Funciones, áreas y modalidades del ejercicio Profesional.

TEMA 15- El proceso socioeducativo de los centros de menores. El proyecto educativo individualizado. Elementos que integran el proceso de planificación de la educación social: metodología, instrumentos y recursos a utilizar.

TEMA 16- Las Técnicas de intervención en grupo.

TEMA 17- Las Habilidades Sociales del Educador Social para la intervención con menores y con discapacitados.

TEMA 18- Adquisición y desarrollo de habilidades sociales en personas alojadas en centros.

TEMA 19- La agresividad. Problemas planteados por la agresividad infantil. Estrategias del Educador.

TEMA 20- Desarrollo durante al vejez: Mitos y realidad.

TEMA 21- Malos tratos en la Infancia.

TEMA 22- La Educación para la Salud.

TEMA 23- La Educación Sexual.

TEMA 24- Los derechos del niño. Marco Legal. La infancia en situación de riesgo. Indicadores de riesgo social. Indicadores del maltrato infantil.

TEMA 25- La atención a las necesidades básicas en la primera infancia. La atención las necesidades, eje metodológico de 0 a 6 años.

TEMA 26- Evolución en la infancia de las necesidades de alimentación, higiene y sueño. Importancia de las rutinas diarias. Rutinas y educación de hábitos. Importancia de los factores afectivos y de relación.

TEMA 27- Principales recursos para la intervención en la unidad de convivencia: la ayuda a domicilio, situaciones que la provocan.

TEMA 28- La educación familiar en los ámbitos del consumo, de la salud y de la gestión económica. Tratamiento de las dificultades de relación familiar entre sus componentes; padres, pareja e hijos. Apoyo personal. Pautas para la resolución de conflictos.

TEMA 29- La intervención familiar personalizada. Los centros de atención a la infancia

TEMA 30- Técnicas de intervención comunitarias y trabajo en red.

TEMA 31- Sistemas de información de usuarios de Servicios Sociales . Concepto y finalidad . Configuración del SIUSS. Módulos

TEMA 32- Intervención socioeducativa con jóvenes y adolescentes. Los centros de intervención social con jóvenes en su entorno.

TEMA 33- El educador social dentro del equipo multidisciplinar. La interdisciplinariedad.

TEMA 34- El educador social y de Servicios Sociales y la gestión de los recursos normalizados del entorno.

TEMA 35- Tratamiento socioeducativo en los Servicios Sociales

TEMA 36- Programa de Prevención de Drogodependencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 37- Los control de atención integral a las drogodependencias. Intervención del educador Social.

TEMA 38- La intervención social. La dinamización de grupos.

TEMA 39- El Educador Social en el ámbito Escolar.

TEMA 40- Programa Marco de Prevención y control del absentismo escolar.

TEMA 41- Intervención socioeducativa con personas mayores.

TEMA 42 - Servicio de información y acogida en los Servicios Sociales.

TEMA 43- Mediación Familiar.

TEMA 44- Malos tratos a adultos: Ciclo de la violencia, fases y características del maltratador.

TEMA 45- La animación sociocultural: recursos metodológicos, técnicos y profesionales.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”

Melilla 19 de marzo de 2019,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

274. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE D^a MARIA DEL CARMEN LOPEZ GOMEZ COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., de fecha 12 de marzo de 2019, por el que se ratificó la resolución del Tribunal de selección para la provisión, mediante concurso-oposición y por el sistema de promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de Proyecto Melilla S.A.U. “.

Queda, por lo tanto, aprobada, por unanimidad, la ratificación del acuerdo adoptado por el Tribunal de selección para la provisión, mediante concurso-oposición y por el sistema de promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de Proyecto Melilla S.A.U., promocionando para ella, a D^a. María del Carmen López Gómez, con fecha, a todos los efectos, del 01 de abril de 2019.

Melilla, 19 de marzo de 2019
El Secretario de Consejo de Admón.:
Juan José Viñas del Castillo.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Patronato de Turismo

275. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO Y LA COFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO DE MEDINACELI Y MARÁ SANTÍSIMA DEL ROCIO DE MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 15 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el Sr. D. GREGORIO CASTILLO GALIANO, en representación de la Cofradía de Nuestro -Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío de Melilla, con C.I.F. núm. G29951902

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes -mutua y -recíprocamente -capacidad -para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

EXPONEN

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la restauración y recuperación del patrimonio -religioso - para el goce y disfrute de los melillenses y visitantes, enalteciendo los enseres de la cofradía durante el procesionamiento de la misma en los actos religiosos en -que participe.

ACUERDAN

1º- La Cofradía de Nuestro -Padre Jesús Cautivo -de -Medinaceli y -María Santísima del Rocío renovará los distintos estandartes y enseres de la cofradía.

2º- El Patronato de Turismo de Ciudad Autónoma de Melilla, -aportará para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (6.800,00€).

VIGENCIA

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2019, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Existe crédito presupuestario en la partida 2019 43218/47900 "Convenio Cofradía Jesús Cautivo".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2020.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico -jurídico mercantil- o con -eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BONE 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas -que han sido financiadas con la subvención, y--

su coste, con desglose. de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas ' y demás documentos de valor -probatorio -equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a-someterse a -las -actuaciones-de comprobación y control previstas en art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones. .

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500€, tal y como establece la normativa vigente.

Por el Patronato de Turismo de Melilla
Fdo. Fco. Javier Mateo Figueroa

Por Cofradía del Cautivo
Fdo. Gregorio Castillo Galiano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

276. RESOLUCIÓN Nº 475 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MUESTREOS DE LA ESPECIE *ELIOMYS MUMBYANUS* O LIRÓN MAGREBÍ.

ORDEN DE RESOLUCION

Visto la propuesta de la Dirección General Administrativa en relación al expediente 9746/2019, que se sigue en la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sobre la solicitud de autorización para realizar muestreos de la especie *Eliomys mumbyanus* o lirón magrebí, que se distribuye en territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9746/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Autorizar al equipo de la asociación GALEMIA formado por Julio Gisbert DNI 37667618N, Rosa García-Perea DNI 50045575J, Ana María López DNI 47041202S y Mario Corral DNI 70082952C, para realizar muestreos de la especie *Eliomys mumbyanus* o lirón magrebí, que se distribuye en territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Como condición a la autorización esta deberá especificar y cumplir lo siguiente:

- a) **El objetivo y la justificación de la acción:** determinación de la presencia de *Eliomys munbyanus* en la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el muestreo científico y obtención de datos somatomátricos, fotografía y toma de muestras de pelo.
- b) **Las especies a que se refiere:** ejemplares locales de Lirón Careto magrebí. A priori, no es posible especificar el número de animales muestreados, llegado el caso, en cada jornada.
- c) **Los medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo:** mediante trampeo con trampas tipo Sherman. El muestreo será realizado exclusivamente el personal zoólogo autorizado y acreditado para realizarlo según consta en el expediente.
- d) **La naturaleza y condiciones de riesgo, las circunstancias de tiempo y lugar y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados:** Los trabajos se realizarán en la última semana de marzo de 2019, en la Zona ZEC Barranco de Río Nano y aledaños. Durante el trabajo de campo, cada ejemplar capturado se identificará la siguiendo protocolo estandarizado. Se anotará su datación, biometría y su condición física según procedimiento usual, se tomarán fotos y muestras de pelo antes de proceder a su suelta inmediata.
- e) **Las medidas de control que se aplicarán:** se prohíbe retener a los animales más tiempo del estrictamente necesario para efectuar la toma de datos. Así mismo, se prohíbe esta en lugar diferente al de captura.

• Con posterioridad, esta autorización se comunicará al Ministerio para la Transición Ecológica, según lo previsto en el artículo 61.6 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, a efectos de su posterior notificación a la Comisión Europea y a los Organismos internacionales pertinentes, señalando, en cada caso, los controles ejercidos y los resultados obtenidos de los mismos.

• Así pues, a la finalización de los trabajos descritos en el Proyecto aportado por la Asociación GALEMIA, los titulares de la autorización administrativa estarán obligados a presentar, en un plazo prudencial que no excederá los tres meses, a la Oficina Técnica

de Protección del Medio Natural de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente la **Memoria final de las actividades de muestreo de *Eliomys mumbyanus*** llevadas a cabo, en la que se incluirá en nº del ejemplares muestreados, los datos científicos del estado de estos así como las conclusiones que deban ser tenidas en cuenta en la redacción por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de su informe anual de excepciones de la Directiva 92/43/CEE.

- Cuando se publiquen o divulguen por cualquier medio los resultados obtenidos en el marco de esta autorización, deberá hacerse referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a la normativa vigente que regula la actividad de uso de las especies silvestres según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Cabe señalar que la autorización queda condicionada al estricto cumplimiento de lo descrito anteriormente. El fin autorizado se refiere exclusivamente al objetivo y justificación de la acción que fundamenta esta autorización. Cualquier otro uso o fin diferente al autorizado, requerirá de una nueva autorización de uso de especies.
- El incumplimiento de los condicionantes a los que está sometida esta autorización podrá originar suspensión de la misma, sin perjuicio de otras acciones derivadas de este.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad con indicación de los recursos legales que contra la misma procedan.

Melilla 18 de marzo de 2019,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manual Ángel Quevedo Mateos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

277. RESOLUCIÓN Nº 448 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ANILLAMIENTO CIENTÍFICO DE AVES.

ORDEN DE RESOLUCION

Visto el expediente 3067/2019, que se sigue en la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sobre la solicitud de autorización para realizar anillamiento científico de aves del **Grupo de Anillamiento CHAGRA** de Ceuta para los miembros José Navarrete Pérez con DNI 45061855-W y Manuel Vicente Rodríguez Ríos con DNI 45076373-F.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Autorizar a D. José Navarrete Pérez con DNI 45061855-W y D. Manuel Vicente Rodríguez Ríos con DNI 45076373-F, a realizar actividades de anillamiento relacionadas con un *Proyecto de caracterización de aves paseriformes para la determinación de subespecies en la Ciudad de Melilla mediante el anillamiento científico y obtención de datos biométricos*, a través de la captura de aves volanderas los días 10, 11 y 12 de mayo de 2019 en las proximidades del Río de Oro (entre el puente de Las Palmeras y el puente de Camellos)

Como condición a la autorización esta deberá especificar y cumplir lo siguiente:

- a) El objetivo y la justificación de la acción:** caracterización de aves paseriformes para la determinación de subespecies en la Ciudad de Melilla mediante el anillamiento científico y obtención de datos biométricos.
- b) Las especies a que se refiere:** especies locales y migrantes, adultos y/o jóvenes del año. A priori, no es posible especificar el número ni las especies que serán anilladas en cada jornada, ya que muestran un alto grado de aleatoriedad. Especies y subespecies de aves *Paseriformes*.
- c) Los medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo:** mediante trampeo con redes japonesas, utilizando anillas metálicas homologadas de remite oficial reconocido (ICONA o Aranzadi) para cada especie y dotadas de código alfanumérico. El anillamiento será realizado por aquellas personas acreditadas para realizarlo mediante certificado de aptitud aportado para el anillamiento y marcado de aves silvestres.
- d) La naturaleza y condiciones de riesgo, las circunstancias de tiempo y lugar y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados:** Los trabajos se realizarán los días 10, 11 y 12 de mayo.

Durante el trabajo de campo, cada ejemplar capturado se identificará la especie o subespecie siguiendo protocolo estandarizado. Tanto en las aves anilladas como en los controles, se anotará su datación, biometría y su condición física según procedimiento usual, antes de proceder a su suelta.

- e) Las medidas de control que se aplicarán:** se prohíbe retener las aves más tiempo del necesario para efectuar el marcaje y la toma de datos. Así mismo, se prohíbe anillar en lugar diferente al de captura. Los trabajos los realizaran los dos anilladores acreditados con el nivel de *Experto*, ayudados de personal de apoyo debidamente identificado en el expediente.

- Con posterioridad, esta autorización se comunicará al Ministerio para la Transición Ecológica, según lo previsto en el artículo 61.6 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, a efectos de su posterior notificación a la Comisión Europea y a los Organismos internacionales pertinentes, señalando, en cada caso, los controles ejercidos y los resultados obtenidos de los mismos.
- Así pues, a la finalización de los trabajos descritos en el Proyecto, los titulares de la autorización administrativa estarán obligados a presentar, en un plazo prudencial que no excederá los tres meses, a la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Natural la **Memoria final de las actividades de anillamiento** llevadas a cabo, en la que se incluyan además del computo de especies y ejemplares anillados, los datos científicos del estado de las aves anilladas así como las conclusiones que deban ser tenidas en cuenta en la redacción por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de su informe anual de excepciones de la Directiva 2009/147/CE.
- Cuando se publiquen o divulguen por cualquier medio los resultados obtenidos en el marco de esta autorización, deberá hacerse referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a la normativa vigente que regula la actividad de uso de las especies silvestres según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Cabe señalar que la autorización queda condicionada al estricto cumplimiento de lo establecido en los Certificados de aptitud para el anillamiento y marcado de aves silvestres emitidos por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio para La Transición Ecológica, sí como a las "Condiciones Generales" establecidas en el Anejo 3 de las *"Normas Técnicas para el anillamiento científico de aves en España"* aprobadas por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- El fin autorizado se refiere exclusivamente al objetivo y justificación de la acción por el que se fundamenta esta autorización. Cualquier otro uso o fin diferente al autorizado, requerirá de una nueva autorización de uso de especies.

El incumplimiento de los condicionantes a los que está sometida esta autorización podrá originar suspensión de la misma, sin perjuicio de otras acciones derivadas de este.

Melilla 14 de marzo de 2019,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manual Ángel Quevedo Mateos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

278. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDIOS DE MELILLA

En Melilla, a de

de 2019

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Manuel A. Quevedo Mateo, en su calidad de Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, nombrado por Decreto de Presidencia número 91, de fecha 30 de septiembre de 2016, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.2.7.2.a) del Decreto de Consejo de Gobierno de 30/09/2016 de Modificación del Decreto de Distribución de Competencias, publicado en el BOME de 30 de septiembre de 2016

Y de otra, el Sr. D. Jaime Azancor Cánovas, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con CIF R5200015E, Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19 de Melilla, titular del DNI número 45272335-D, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 4 de noviembre de 2016, según consta en Certificado expedido por el Secretario de la Asociación de fecha 21 de febrero de 2019, y con poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: "Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley". Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: "....Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones"

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: "e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense"

Asimismo el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de "Cementerios y Servicios Funerarios"

Tercero.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales judías, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Judía Local.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: "(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales".

Quinto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de sepultura en los Cementerios Judíos de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios judíos, así como, el mantenimiento y guarda de los mismos, de acuerdo con la tradición judía.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos al mantenimiento y guarda de los cementerios judíos de la Ciudad, así como de los enterramientos siguiendo los ritos funerarios judíos, todo ello de acuerdo con la tradición de la Comunidad Israelita.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a lo establecido en las cláusulas del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Israelita de Melilla, serán las siguientes:

- a. El mantenimiento y guarda de los dos cementerios judíos existentes en la Ciudad de Melilla, siguiendo las reglas tradicionales de la cultura hebrea.
- b. El enterramiento o inhumación de los fallecidos pertenecientes a la Comunidad Israelita, siguiendo los ritos funerarios judíos.
- c. Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información a la Ciudad Autónoma de Melilla sobre las labores objeto del presente Convenio.
- d. Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía la práctica del culto, y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y servicios funerarios.
- e. La selección del personal que va a desarrollar esta prestación.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Israelita de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en conceptos de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TCI , TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Facturas de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Israelita de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable beneficiarios en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2019 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. El Convenio podrá ser renovado por plazos de un año en cada ocasión por mutuo acuerdo de las partes

Para poder renovar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de 60.000 € (SESENTA MIL EUROS), mediante un pago, a justificar dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente Convenio.

Existe crédito para atender la presente Subvención y se corresponde con la partida presupuestaria 07.16400.48900 con retención de crédito de fecha 31/01/2019 y número de RC 12019000005325.

El control financiero de la Subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.

El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para esta, la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas y no justificadas con arreglo al presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 972017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

UNDÉCIMA.

Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma ,

El Presidente de la Comunidad

El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente

Israelita de Melilla.

Fdo.: Manuel A. Quevedo Mateos

Fdo.: Jaime Azancot Cuevas

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Educación y Colectivos Sociales

279. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTES Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL, AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL . AÑO 2019

En Melilla, a 12 de Marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D^a. María Mercedes Moraleda Borlado, titular del D.N.I. núm. 3.813.659 Y, como representante de la entidad Religiosas de María Inmaculada, con domicilio en Melilla, calle Río Llobregat nº 2^a y CIF. núm. R 2900144 C .

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Que la Ciudad Autónoma de Melilla está interesada en el mantenimiento de recursos socio-educativos en la zona de los distritos IV y V de la ciudad, que redunden en la mejora de las condiciones de vida del vecindario, en especial atender a las necesidades socioeducativas de menores pertenecientes a familias por escasos recursos socioeconómicos y riesgo de exclusión social.

Que la citada congregación, centro religioso, resulta ser una Entidad sin ánimo de lucro que, viene realizando tareas de política social en la ciudad de Melilla, concretamente en la barriada llamada "Monte María Cristina", como es la atención socioeducativa dirigida a menores de edad, niños de entre 2 y 3 años, mediante una Escuela de Educación Infantil. Escuela esta que se orienta a favorecer la asistencia educativa de las familias melillenses, en especial aquellas socialmente más desfavorecidas

En consecuencia, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, justificado el procedimiento de concesión directa de la subvención en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Congregación de Religiosas de María Inmaculada de Melilla, para efectuar el programa de Escuela Infantil María Inmaculada.

La finalidad del presente Convenio es el desarrollo durante el 2019 de un programa de escuela infantil

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Aportar la cantidad de 60.000 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32101/48902, RC número de operación 12019000008373.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago anticipado, tras la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por Religiosas María Inmaculada. Son los que a continuación se relacionan:

La realización del proyecto denominado "Escuela Infantil María Inmaculada" en los términos siguientes:

Mantener durante el año 2019 una oferta gratuita de 30 plazas correspondientes al tramo de 2 a 3 años de edad de Educación Infantil, destinadas a alumnos pertenecientes a familias con escasos recursos socioeconómicos y riesgo de exclusión social.

Proporcionar a dichos alumnos un servicio de comedor igualmente gratuito y adecuado a sus características.

Seleccionar a los alumnos que respondan a las características señaladas en el apartado 1 anterior.

Potenciar la autoestima, las aptitudes y valores del niños como persona y crear hábitos de higiene, alimentación y comportamiento del niño.

El horario del servicio será de 8,30 a 14 horas, sin perjuicio de aquellas modificaciones temporales que sirvan para el mejor funcionamiento del centro a juicio de la dirección del mismo.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Del mismo modo, se aportará memoria de las actividades realizadas con financiación de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad del año 2019.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	POR RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADAD
D. Antonio Miranda Montilla	D ^a María Mercedes Moraleda Borlado

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES****Secretaría Técnica**

280. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 233 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL, ESQUÍ EN SIERRA NEVADA Y MULTIAVENTURA EN LA SIERRA DE CAZORLA. MELILLA 2019.

El Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de 19/03/2019, registrada al número 2019000233, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE VIAJES DE OCIO JUVENIL, ESQUÍ EN SIERRA NEVADA Y MULTIAVENTURA EN LA SIERRA DE CAZORLA. MELILLA 2019.

I.- Que con fecha 04 de diciembre de 2018, se precede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2018001110, a efectuar la tramitación administrativa de la Convocatoria correspondiente.

II.- Que con fecha 19 de diciembre de 2018, se precede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, registrada al número 2018001214, a efectuar la aprobación de la Convocatoria correspondiente.(BOME número 5612 de 28 de diciembre de 2018)

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del programa correspondiente.

IV.- Que con fecha 20 de febrero de 2019, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándose de acuerdo con el apartado 4.1 de la correspondiente convocatoria.

V.- Que con fecha 22 de febrero de 2019, y al amparo del apartado 10.3 de la correspondiente convocatoria, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 26 de febrero de 2019, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm. 5629 (al amparo de lo dispuesto en el apartado 10.3 de la Convocatoria, se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, entre el 26 de febrero de 2019 al 11 de marzo de 2019, ambos inclusive.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, no se presentan alegaciones

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40735/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO: La concesión de plazas para la Curso de esquí en Sierra Nevada 2019.

NOMBRE	APELLIDOS	Exp.
FELIPE	GÓMEZ ISLA	2018122833 EXP. 5944/2019
PAULA	LÓPEZ-PELÁEZ CAYETANO	2019000089 EXP. 67/2019
IVÁN	GARCÍA RODRÍGUEZ	2019000119 EXP.68/2019
LUCÍA RENQIONG	GARCÍA OSES	2019000134 EXP. 69/2019
YASIN	OUARDANI DRIS	2019000184 EXP.71/2019
CARMEN	GARCÉS ROBLES	2019000468 EXP. 73/2019
DANIEL	VILLANOVA RUIZ	2019000475 EXP. 74/2019
GEMA	SEVILLA BLANCO	2019000485 EXP.77/2019
ALEJANDRO	MÍGUELES RUIZ	2019000490 EXP. 110/2019
AYOUB	EL KHOUMSSI	2019001125

		EXP.212/2019
MIGUEL ÁNGEL	DE LAS NIEVES EGEA	2019001290 EXP. 216/2019
ÁNGEL	MARTÍNEZ CAMAS	2019001346 EXP. 220/2019
ÓSCAR	BARRANCO CLEMENTE	2019001817 EXP. 345/2019
IGNACIO	JAEN PRIETO	2019004188 EXP. 4907/2019
ELENA	MARÍN ORTEGA	2019004204 EXP. 4014/2019
JESÚS	GONZÁLEZ PRADAS	2019004218 EXP. 4251/2019
LUCÍA	LÓPEZ RUIZ	2019004234 EXP. 4840/2019
IGNACIO	CASERMEIRO MORENO	2019004237 EXP. 4850/2019
ÁLVARO	CORVO SANCHA	2019004286 EXP. 4874/2019
HUGO	MARTÍNEZ RÍOS	2019004326 EXP. 5640/2019
LUIS MIGUEL	MARMOLEJO PACETTI	2019004393 EXP. 948/2019
DAVID	SORIA LÓPEZ	2019004632 EXP. 5631/2019
DANIEL	DRISS REINA	2019004682 EXP. 4950/2019
CLARA	RINCÓN GÁLVEZ	2019004726 EXP. 4954/2019
JAIME	BURRAHAY-ANANO TENORIO	2019005116 EXP. 4956/2019
ALEJANDRO	CUENCA CALDERÓN	2019005162 EXP. 5667/2019
PABLO	LÓPEZ HIERRO	2019005163 EXP. 5677/2019
JAVIER MARIA	ESCOLAR BERBEL	2019005205 EXP. 1288/2019
ADRIÁN	HERNÁNDEZ RUIZ	2019005222 EXP. 1290/2019
NEREA	CABALLERO MUÑOZ	2019005239 EXP. 5678/2019
ALEJANDRO	MENA TORNEL	2019005250 EXP.1285/2019
MARÍA	GONZÁLEZ RUIZ	2019005659 EXP. 5679/2019
ANA	FERRÓN ORTEGA	2019005661 EXP. 5954/2019
PAULA	MAÑAS ALONSO	2019005663 EXP. 5733/2019
MARTA	MARTÍNEZ ESCOLANO	2019005669 EXP. 4958/2019
SELMA	MOHAMED BENAISA	2019005677 EXP. 5791/2019
CONCEPCIÓN	GALLARDO GARCÍA	2019005683 EXP. 5669/2019
CARLA	ESPIGARES MARTÍN	2019006043 EXP. 5938/2019
MARIO	CAPARRÓS DÍAZ	2019006819 EXP. 4961/2019
LAURA M^a	PADILLA MEGÍAS	2019006864 EXP. 5807/2019
JOSÉ MANUEL	LÓPEZ ANAYA	2019008442 EXP. 4966/2019
YUNES	MIMUN BOUYEMAA	2019008496 EXP. 4968/2019
ADAM	EL IDRISI MÉNDEZ	2019008670 EXP. 4970/2019

CARLOS	GALINDO MILLET	2019008855 EXP. 5314/2019
JOSÉ ANTONIO	RODRÍGUEZ AGUILERA	2019009102 EXP. 5322/2019

SEGUNDO: Solicitantes en reserva para Curso de esquí en Sierra Nevada 2019.

NOMBRE	APELLIDOS	Exp.
M ^a DEL CARMEN	FERRER HEREDIA	2019009105 EXP. 5341/2019
SARA	HARO SEDDIK	2019009417 EXP. 2714/2019
ALEJANDRO	DE LINARES GONZÁLEZ	2019009461 EXP. 5671/2019
MARÍA	RODRÍGUEZ PÉREZ	2019009794 EXP. 5824/2019
SARA	MOHAMED EL HAJJAJ	2019010257 EXP. 5371/2019
ZAHARA	RUIZ SAOU	2019010264 EXP.5388/2019
SELMA	MOHAMED EL MENUAR	2019010399 EXP. 5672/2019
ALEJANDRO	LÓPEZ ANAYA	2019010947 EXP. 5397/2019
NICOLE	ASERRAF GÓMEZ	2019011771 EXP. 5407/2019
AMIRA	MIMON ISMAEL	2019011797 EXP. 5676/2019
CHEILA	AUM AMALLAH	2019012303 EXP. 5429/2019
DAVID	ESTÉVANEZ CASAS	2019012863 EXP. 5617/2019
ÁNGEL	ESTÉVANEZ CASAS	2019012871 EXP. 5625/2019
CARLOS	MARÍN ESTÉVANEZ	2019012878 EXP. 5673/2019
VÍCTOR	MARÍN ESTÉVANEZ	2019012890 EXP. 5675/2019
HONG	LI	2019014403 EXP. 4972/2019
RICARDO	MEIS CARMONA	2019015694 EXP.5382/2019
DANIEL	GARCÍA CALDERÓN	2019015879 EXP. 5467/2019
JESÚS	CORONADO MORENO	2019016674 EXP. 5950/2019

TERCERO : La concesión de plazas para la Curso Multiaventura en Sierra de Cazorla 2019.

NOMBRE	APELLIDOS	Exp.
AHLAM FIKRI	DRIS HAMED	2019005673 EXP. 1372/2019
FAISAL FIKRI	DRIS HAMED	2019005675 EXP. 4964/2019
RUBÉN	TOSTÓN SANMARTÍN	2019007973 EXP. 56570/2019
MARCOS	ARIAS FERRERA	2019015578 EXP. 5471/2019

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero

de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 20 de marzo de 2019,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

281. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A Dª. SOUKAINA OUAKDIM EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 3 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000003 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0005233

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MARTA RUIZ MARTINEZ, FADIA SBAAI EL MADANI , PATRICIA CARBONERO SANCHEZ, MINISTERIO FISCAL, SOUKAINA OUAKDIM , MARYEM BOUSSEKKA , KHAOOALA CHEHBOUN

Abogado: ' ' ' NOELIA MARIA MARTINEZ MARTINEZ • NOELIA MARIA MARTINEZ MARTINEZ ' AITOR EMILIO SÁNCHEZ NAVARRO

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada en el procedimiento a SOUKAINA OUAKDIM , Pasaporte Marroquí EU6208762, nac./ Beni Mellal (Marruecos) en f./ 14.07.1999 , h./Said y Nezha, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Dª. Soukaina Ouakdim, Dª Maryem Boussekka y Dª Khaouala Chehboun, como autoras criminalmente responsables de un delito leve de hurto cometido de forma continuada a la pena de 2 meses de multa a razón de 3 euros diarios (180 euros) con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, a indemnizar a Inside en la cantidad de 196,49 euros, a Sfera en la cantidad de 125 ,93 euros y a Zara en la cantidad de 19 ,95 euros, así como al pago de las costas del proceso.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparar á ante este Juzgado, y del que conocerá la lima. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación de sentencia a la condenada y a fin de que pueda ejercer contra la misma los recursos que entienda le corresponden se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado por DIEZ DIAS y su publicación en el BOME de Melilla .

En MELI LLA a 14 de marzo de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

282. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. AMINE EL MAMOUNI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 9 / 2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000009 /2019

N. I.G: 52001 41 2 2019 0005311

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante : MINISTERIO FISCAL, VIGILANTE DE SEGURIDAD

Abogado: , MANUEL LOPEZ PEREGRINA

Contra: AMINE EL MAMOONI

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, d conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 d la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presentes notifica la Sentencia dictada en esta causa a AMINE EL MAMOUNI, Pasaporte Marroquí FM6586715, nac./Nador (Marruecos), en f. 11.10.2000, h./Karim y Latifa, sentencia cuyo fallo es de siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D Amine El Marnouni, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa a la pena de **1** mes de multa a razón de 3 euros diarios (90 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, al abono de 5,99 euros en concepto de responsabilidad civil, así como al pago de las costas del proceso .

Entréguese el collar a instituciones de beneficencia.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se preparará ante este Juzgado, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación de sentencia al condenado Amine El Maimouni, y a fin de que pueda ejercer contra la misma los recurso que entienda que le corresponden, se expide el presente para su publicación en el BOME de Melilla y fijación por DIEZ DÍAS en el tablón de anuncios de este juzgado.

En MELILLA a 14 de marzo de 2019.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

283. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. YELUL ABDERRAHMAN, EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES Nº 191 / 2017.

N.I.G.: 52001 41 1 2004 0001538

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000191 /2017

Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000358 /2004

Sobra OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. ZAQUIA AHMED MOHAMED

Procurador/a Sr/a . JUAN TORREBLANCA CALANCHA

EJECUTADO D/ña. YELUL BEN YELUL ABDERRARMAN

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Despacha r ejecución a favor de ZAQUIA AHMED MOHAMED, parte ejecutante, frente a YELUL BEN YELUL ABDERRAHMAN, parte ejecutada, para que este tribunal emita la declaración de voluntad que ha omitido la parte ejecutada.

2;- En su consecuencia, se tiene por emitida por YELUL BEN YELUL ABDERRAHMAN, la siguiente declaración de voluntad:

Elevación a escritura pública del contrato privado celebrado en fecha 22.02.1960 entre el ejecutado y D. Hamed Briguech Mohamed fallecido padre de la ejecutante, sobre compraventa de la vivienda sita en el Barrio de Cabrerizas Bajas de Melilla, con fachada principal a la calle S. Salvador nº 7 de esta ciudad que linda, por la derecha entrando con solar número noventa y seis del plano y nueve de dicha calle; por la izquierda con solar número noventa y cuatro del plano y cinco de igual calle; y por el fondo con solar número ochenta y dos del plano y ocho de la calle "D". Mide treinta y seis metros de extensión superficial. Referencia catastral 4661410WE0046S0001ML; número fijo 00004244. Finca registral nº 4075, al folio 47, tomo 131 del Registro de la Propiedad de Melilla, siendo los actuales titulares indivisos de dicha finca Dña. Khadija Abrighach Larbi (DNI 45313844ª), Dª Touria Ahmed Mohamed (DNI 45291129N), D. Mohamed Brighach (Carte D'Identité Française nº 020934303049), Dª Malika Ahmed Mohamed (DNI 45314213G} y Oª Zaquia Ahmed Mohamed (DNI 45291112H).

Esta declaración se tiene por emitida sin perjuicio de la forma y documentación que las leyes civiles y mercantiles prevén para los actos y negocios jurídicos.

3.- Hacer saber a la parte ejecutante que podrá solicitar del Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, que libre los despachos pertinentes para la anotación o inscripción de la presente declaración.

4.- Notificar la presente al ejecutado junto con el decreto que dictará el Letrado de la administración de Justicia simultáneamente, con entrega de copia del escrito solicitando la ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento se pueda personar en las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 555.1 de la L.E.C.), sin perjuicio de que el/los ejecutado/s pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la notificación de la presente resolución. Así lo acuerda, manda y firma SSª. Doy fe.

LA MAGISTRADO JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

284. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MIGUEL ALVAREZ GALLEGO, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 68 / 2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000068 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0001380

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: INSTRUCTOR CUERPO NACIONAL DE POLICIA
MINISTERIO FISCAL, MIGUEL ALVAREZ GALLEGO

Contra: CRISTINA TROYA MOHAMED, EL GHAZI MATICHE

Abogado: , MARÍA LOURDES LOPEZ IMBRODA

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio sobre Delito leve 68/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado delª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 68/2018 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante MIGUEL ÁLVAREZ GALLEGO y denunciado EL GHAZI MATICHE, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal,

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a EL GHAZI MATICHE, de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MIGUEL ALVAREZ GALLEGO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a 31 de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

285. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDELKARIM ALIATI, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES Nº 123 / 2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000123 /2018

N.I.G: 52001 41 2 2018 0005337

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ABDELKARIM ALLATI

Contra: YUNES ABDELLAH MOH M ED, NABIL MOHAND KADDUR

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO D INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio sobre Delito leve 123/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 123/18 seguidos por un presunto delito leve de LESIONES, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante ABDELKARIM ALLATI y denunciados NABIL MOHAND KADDUR y YUNES ABDELLAH MOHAMED, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a NABIL MOHAND KADDUR y YUNES ABDELLAH MOHAMED de la denuncia contra dichas personas presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ABDELKARIM ALLAT, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a doce de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA SECRETARIO